



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 12 de noviembre de 1971

Núm. 136

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 81

Habiendo resultado desconocido ANTONIO MARTINEZ GARCIA, en el domicilio de la calle de los Artistas, número 17, de Madrid, e ignorándose el actual, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que le sirva de notificación de la multa de doscientas cincuenta pesetas que le fue impuesta por este Gobierno Civil, con fecha 4 de octubre pasado, por hechos socialmente reprobables.

Palencia 10 de noviembre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3634

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 20-71

Comercialización de huevos y pollos en la campaña 1971-72

El "Boletín Oficial del Estado" número 263, de fecha 3 de los corrientes, publica la Circular 5/71, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan

normas para la comercialización de productos avícolas en la campaña 1971-72, cuya parte dispositiva, es como sigue:

HUEVOS

Artículo 1.º El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100 más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre los de adquisición en mercado central, centros de distribución, cooperativas o mayoristas, incrementados hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próximo, por exceso o por defecto.

Para determinar si ha sido correcta la aplicación del margen comercial máximo señalado, servirán como punto de referencia en Madrid las cotizaciones registradas en el mercado central de aves y huevos, en cualquiera de los tres días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En aquellas plazas que no exista mercado central de huevos, se tomarán como punto de referencia los precios de venta al detallista

por los centros de distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola, Cooperativa de Producción o mayoristas que se dediquen a este comercio.

Para la fijación de los precios de los huevos estuchados, sólo se tomarán como referencia las facturas de los centros de clasificación.

Artículo 2.º Todos los detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio de venta al público, a fin de que éste se encuentre debidamente orientado en todo momento sobre la mercancía que adquiere.

La mercancía que se expenda deberá hallarse siempre en perfectas condiciones de consumo.

Artículo 3.º Todas las cámaras frigoríficas donde se almacenen los huevos en régimen libre, vendrán obligados a facilitar un parte mensual a la respectiva Delegación Provincial de Abastecimientos, en el que se haga constar la Entidad propietaria, así como las entradas y salidas de la mercancía, exigiéndose la oportuna responsabilidad en caso de incumplimiento, tanto al depositario como al propietario del frigorífico.

CARNE DE POLLO

Artículo 4.º El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expendirla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de pesetas se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Cuando las ventas se realicen por el sistema de troceado, con separación de las piezas nobles de las de baja calidad, seguirán el sistema de libertad de márgenes.

Para determinar si ha sido correcta la aplicación del margen comercial máximo, señalado en los precios de venta al público, servirán como puntos de referencia las cotizaciones registradas en el mercado central de aves de Madrid en los tres días anteriores al momento en que se realicen las comprobaciones.

Atendiendo a las circunstancias que puedan concurrir en orden a los sistemas de venta y comercialización, en puntos distintos al mercado central de Madrid, que se toma como referencia, podrá estimarse una variación del 5 por 100 en más o en menos con relación a los precios que practique dicho mercado, dando con ello oportunidad a un mejor desenvolvimiento de las operaciones comerciales en el resto de España.

Artículo 5.º Los detallistas que comercialicen las carnes de pollo, tendrán la obligación de colocar sobre las mercancías expuestas para la venta, un cartel con indicación de la clase de pollo de que se trate, fresco, refrigerado o congelado, clasificación comercial y precios de venta al público, a fin de que éste se encuentre debidamente orientado en todo momento sobre el producto que adquiere.

La mercancía que se expendia, deberá ha-

llarse siempre en perfectas condiciones de consumo.

Esta Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales afectados.

Palencia 4 de noviembre de 1971.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

3618

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de "abastecimiento y saneamiento en Población de Campos", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 5 de noviembre de 1971.—El Secretario, Jacinto Giraldo Rodríguez.

3619

Diputación Provincial de Palencia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras de "urbanización de la plaza del Colegio, en Guardo", admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 5 de noviembre de 1971.—El Secretario, Jacinto Giraldo Rodríguez.

3620

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración de la zona de Cisneros (Palencia), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y O. R., sin perjuicio de las modificaciones que procede como consecuencia de los recursos que prosperen, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo.

A la vista del Acuerdo adoptado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en Asamblea Plenaria, celebrada el 14 de julio de 1971, según certificación obrante en esta Jefatura, extendida por el Secretario don Virilo González Mayorga, con el visto bueno del Jefe don Mariano Grajal, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por la Concentración Parcelaria de la zona de Cisneros (Palencia), que pueden entrar en posesión de las fincas de reemplazo que les haya sido adjudicadas y situadas en las hojas sembradas de cereales en la campaña 1970 a 1971, con excepción de las parcelas o parte de parcelas que se hallen en algunas de estas situaciones: sembradas de alfalfa, plantadas de viñedo o que tenga de barbecho blanco. Del resto de las parcelas incluidas en Concentración se entregará la posesión por el Servicio el 1 de octubre de 1972.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar ante este Servicio los interesados, dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento en el título o en el expediente de Concentración.

Palencia 10 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3639

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICASComisaría de Aguas de la Cuenca
del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Manuel Orozco Prádenas, D.^a Marina Grijalbo Rodríguez, D. Tomás Marín Moreno y D. Dionisio Marín Maestro. Palenzuela (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 11 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Palenzuela (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 19 de octubre de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3418

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de OCTUBRE de 1971

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia G.	Paredes de Nava	Ovína	35	—	35	—	—

Palencia 8 de noviembre de 1971.—El Jefe de la Sección (ilegible).

3605

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE PALENCIA

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos número 512/71, seguidos a instancia de Abilio Martín Mancebo, mayor de edad y vecino de Santibáñez de la Peña, contra la Empresa Estrella Verde, S. A., vecina últimamente de Villaverde de la Peña y en la actualidad en paradero desconocido, contra el Instituto Nacional de Previsión, en su condición de representante legal del Fondo de Garantía y Pensión del S. A. T. y E. P. y contra el Servicio de Reaseguro, sobre silicosis, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se ha dictado providencia del siguiente tenor:

Providencia.—Magistrado señor Carrión Moyano.—En Palencia a treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Dada cuenta

del precedente escrito, únase a los autos de su razón; estando en forma y dentro del plazo el recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por la parte demandante, emplácese a las partes para que dentro del término de quince días, comparezcan personalmente o por medio de Procurador, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho, contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones.—Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—Ante mí: Firmado y rubricado.—Francisco Revuelta Prieto.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a la demandada Estrella Verde, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

3627

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid-Palencia

Dibamente autorizados por la Superioridad, se hace público para general conocimiento, que en las fechas fijadas en el cuadro inserto a continuación, se llevarán a cabo las subastas de PASTOS y ARIDOS que se relacionan, en montes del Estado y Consorciados a cargo de este Servicio Hidrológico Forestal. Tales subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales o Casas Concejo de los pueblos propietarios, donde estarán expuestos al público los Pliegos de Condiciones. Las relativas a los pastos de las Riberas del Estado, se celebrarán conjuntamente con las de los pastos de las riberas consorciadas, con objeto de que sólo exista un rematante para el aprovechamiento de ambas, rigiéndose por el mismo Pliego de Condiciones.

1.º PASTOS

N.º	MONTES	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	Superficie a pastar Ha.	NUM. DE		Estación pastoreo meses	Tasación Ptas.	Prept.º Inde. Facultativas Ptas.	FECHA SUBASTA		
					Lanares	Vacunos				Mes	Día	Hora
A) MONTES DEL ESTADO												
1	Riberas de Abia	Patrimonio Forestal del E.	Abia de las Torres	34	272	—	9	7.344	—	Diciembre	2	10
2	Riberas de Arenillas	»	Villanuño de Valdavia	14	120	—	9	3.240	—	»	2	14'30
3	Riberas de Bárcena	»	Bárcena de Campos	21	168	—	9	4.536	—	»	2	11'15
4	Riberas de Castrillo	»	Castrillo de Villavega	30	240	—	9	6.480	—	»	2	10'45
5	Riberas de Cordovilla	»	Cordovilla la Real	21	168	—	9	7.560	562	»	1	11
6	Riberas de Palenzuela	»	Palenzuela	109	872	—	9	23.544	—	»	1	13
7	Riberas de Quintana	»	Quintana del Puente	18	144	—	9	6.480	494	»	1	12
8	Riberas de Villaelles	»	Villaelles de Valdavia	22	176	—	9	7.920	—	»	1	13
9	Riberas de Villanuño	»	Villanuño de Valdavia	16	128	—	9	3.456	—	»	2	12'30
10	Riberas de Villasila	»	Villasila de Valdavia	24	192	—	9	5.184	—	»	1	14
B) MONTES CONSORCIADOS												
11	Arriba 341 (Lote 1.º)	Arenillas de N. Pérez	Villanuño de Valdavia	14	—	21	4	5.040	467	»	2	13'45
12	Arriba 341 (Lote 2.º)	Arenillas de N. Pérez	Villanuño de Valdavia	135	135	—	9	3.645	619	»	2	14
13	Arriba 342 (Lote 1.º)	Villanuño de Valdavia	Villanuño de Valdavia	40	—	60	4	21.600	887	»	2	13
14	Arriba 342 (Lote 2.º)	Villanuño de Valdavia	Villanuño de Valdavia	67	67	—	9	1.809	428	»	2	13'15
15	Bascarrión (Lote 1.º)	Ayuela y otros	Ayuela de Valdavia	406	406	—	9	10.622	1.303	»	2	10
16	Bascarrión (Lote 2.º)	Ayuela y otros	Ayuela de Valdavia	6	72	—	9	1.944	223	»	2	10'30
17	Bostal y Albarizas (Lote 1.º)	Villaelles de Valdavia	Villaelles de Valdavia	312	312	—	10	15.600	1.372	»	1	12'15
18	Bostal y Albarizas (Lote 2.º)	Villaelles de Valdavia	Villaelles de Valdavia	22	—	33	4	11.880	623	»	1	12'30
19	Camporredondo	Junta de Villanueva de Arriba y otra	Guardo	67	25	63	9 y 4	23.355	1.017	»	1	12'30
20	Canales	Camporredondo de Alba	Camporredondo de Alba	9	—	14	4	5.040	457	»	1	10
21	Cañada y Cerra (La)	Vilapún	Santervás de la Vega	19	—	29	4	10.440	600	»	1	12
22	Carrascal	Prádanos de Ojeda	Prádanos de Ojeda	384	500	—	6	15.000	1.469	»	1	11'15
23	Carrasco, Matalavilla y R.	Ledigós	Ledigós	38	—	57	4	20.520	873	»	3	11'45
24	Cerra (La)	J. V. Villota del Páramo	Villota del Páramo	55	—	82	4	29.520	1.125	»	1	11
25	Concejo	Bárcena de Campos	Bárcena de Campos	20	—	30	4	10.800	607	»	2	12
26	Corva y Valdemuñeco (La)	Nogales de Pisuerga	Alar del Rey	8	—	12	4	4.320	437	»	1	10
27	Cuestalicuerno	Nogales de Pisuerga	Alar del Rey	13	—	19	4	6.840	489	»	1	10'15
28	Duque (El)	Bárcena y Santa Cruz	Bárcena de Campos	55	—	82	4	29.520	1.123	»	2	11'30
29	Hoyo (El)	Villambroz	Villarrabé	30	—	45	4	16.200	748	»	3	12'30
30	Indiviso 49 (Lote 1.º)	Castrejón y Colmenares	Castrejón de la Peña	192	100	100	7 y 4	26.100	1.254	»	1	11'30
31	Indiviso 49 (Lote 2.º)	Castrejón y Colmenares	Castrejón de la Peña	267	300	67	7 y 4	22.380	1.309	»	1	12
32	Isla (La)	Cordovilla la Real	Cordovilla la Real	3	24	—	9	1.080	224	»	1	10'30
33	Mayor y Rebollo	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia	51	—	76	4	27.360	1.040	»	1	9'30
34	Modorro	Calahorra de Boedo	Calahorra de Boedo	115	100	22	7 y 4	10.020	767	»	3	10'30
35	Moyuelo	Acera de la Vega	Villota del Páramo	32	—	48	4	17.280	767	»	1	10'30
36	Páramo Cierzo	J. V. Vega de Bur	Vega de Bur	47	—	50	4	12.000	671	»	1	10'30
37	Páramo y Majada	Villambrán de Cea	Lagartos	35	—	52	4	12.480	706	»	3	10'30
38		Villasila de Valdavia	Villasila de Valdavia	14	—	21	4	5.040	469	»	1	13'30

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Convocatoria de oposición libre, para proveer en propiedad siete plazas de Policías Municipales

Vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, Grupo de Servicios Especiales, SIETE PLAZAS de Policías Municipales y debidamente autorizado por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, tiene acordada su provisión mediante oposición libre y la publicación de la presente convocatoria.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y a la Reglamentación general para ingreso en la Función Pública, aprobada por el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, acomodándose a las siguientes

BASES

I.—Características de las plazas:

1.1.—Las siete plazas convocadas de Policías Municipales, se destinarán a Servicio de vigilancia nocturno y estarán dotadas con el haber anual correspondiente al grado CINCO de la Ley 108/1963, de 20 de julio, con los emolumentos fijados en el Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre, equivalente al sueldo base y retribución complementaria de 49.000,00 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias de una mensualidad de esta suma, aumentos quinquenales y asignación voluntaria por destino concedida por la Corporación y autorizada por el Ministerio de la Gobernación.

1.2.—Estas plazas se hallan sujetas a la edad límite de jubilación de sesenta y cinco años, con reconocimiento obligatorio de aptitud física a los sesenta, en la forma dispuesta por el Decreto 784/1961, de 8 de mayo, siendo objeto de afiliación desde su ingreso a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

II.—Requisitos de los aspirantes:

2.1.—Para tomar parte en la oposición y ostentar el cargo, se requiere:

a) Ser español, mayor de 21 años, sin exceder de 45 años en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que publique esta convocatoria.

La Administración municipal, podrá dispensar de este límite de edad a los que acrediten servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que superen las pruebas y reconocimiento médico previo, que demuestre su capacidad física.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no

haber sido separado por sanción o expediente del servicio del Estado o Administración Local, ni inhabilitado para ostentar cargos públicos.

d) Tener una talla no inferior a 1.700 (mil setecientos) milímetros y no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a que está destinado, para lo que se someterán al reconocimiento médico, eliminatorio con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, vigente, antes de comenzar a los ejercicios de la oposición.

e) Comprometerse, expresamente consignado en la solicitud, a jurar acatamiento a los Principios y Leyes Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

III.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo por instancia, debidamente reintegrada y escrita de puño y letra por el interesado, que será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde - Presidente de la Corporación y que se presentará en el Registro General de Secretaría, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezcan publicadas estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

3.2.—No será precisa la aportación de documentos y bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de solicitudes y que se comprometen, caso de resultar nombrados, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, pero en ellas pueden expresar cuantos méritos o conocimientos especiales estimen poseer en relación con estas plazas.

IV.—Admisión de opositores y designación del Tribunal:

4.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Administración hará pública, por medio de anuncios fijados en el tablón de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición y se concederá un plazo de quince días hábiles, para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Comisión Municipal Permanente, que aprobará la lista definitiva, que igualmente será objeto de publicación en el mismo BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

4.2.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición, estará constituido en la forma que señala el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se dará a conocer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de recusación de sus miembros, en los supuestos determinados

en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V.—Lugar y fecha de celebración de la oposición:

5.1.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el local o locales que se fijen previamente por el Tribunal Calificador, en los días y horas que se darán a conocer en el repetido BOLETIN OFICIAL con una antelación mínima de quince días y se efectuará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores, que igualmente se dará a conocer y servirá de notificación a los aspirantes.

5.2.—Estas pruebas darán comienzo, como mínimo, dos meses después de la publicación de esta convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la misma.

VI.—Ejercicios y desarrollo de la oposición:

6.1.—La oposición constará de las siguientes pruebas, todas eliminatorias si no se alcanzan las puntuaciones mínimas en cada una.

1.^a Reconocimiento médico eliminatorio con arreglo al cuadro actualizado de exenciones del Servicio Militar.—Se seguirá unas pruebas gimnásticas, con saltos, carreras de velocidad y fondo, trepado, etc.

2.^a Ejercicio escrito que constará de escritura al dictado con corrección ortográfica, desarrollo de pruebas de aritmética con operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales, sistema métrico decimal y redacción de un sencillo documento oficial (parte, atestado, croquis de situación de calles, etc.).

3.^a El ejercicio oral versará sobre lectura y contestar a preguntas que formulará el Tribunal sobre rudimentos de Geografía de España y de la Región, Monumentos, Autoridades y Organismos de la Ciudad y conocimiento del callejero de la misma. Nociones sobre la Organización del Estado y de la Justicia, tratamientos y honores de Autoridades civiles y militares. Conocimiento de las Ordenanzas Municipales y especialmente del Reglamento de la Policía Municipal. Libro Tercero del Código Penal y Policía de Espectáculos. Código de la Circulación y normas de tráfico urbano.

Para el desarrollo de estas pruebas dispondrán los opositores de un tiempo de treinta minutos en cada parte del ejercicio.

6.2.—Los llamamientos del Tribunal para la práctica de las pruebas, por el orden del sorteo celebrado con antelación, serán únicos, perdiendo todos los derechos el opositor, que por cualquier causa no comparezca al ser llamado.

VIII.—Calificación. Propuesta de aprobados:

7.1.—La calificación de cada ejercicio se hará por el Tribunal mediante puntuación de cero a diez puntos, entendiéndose eliminados los opositores que no alcancen la media de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

7.2.—Para la adopción por el Tribunal, de decisiones, será precisa la asistencia de más

de la mitad de sus componentes y al final de las pruebas, elevará al ilustrísimo señor Alcalde, como Organismo competente, propuesta de nombramiento de los siete opositores que hubieran obtenido mejores calificaciones, por riguroso orden y de los demás aprobados para el supuesto de que alguno de los propuestos con plaza, no reúna las condiciones para su nombramiento definitivo y posesión.

Las calificaciones obtenidas por los opositores al final de cada ejercicio se harán públicas mediante anuncio del Tribunal, fijado en el lugar de celebración, para mejor conocimiento de los mismos.

VIII.—Presentación de documentos. — Nombramiento:

8.1.—Los opositores que resulten propuestos para su nombramiento, serán requeridos para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, aporten la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de su residencia efectiva.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para ejercer el cargo y ello sin perjuicio de la facultad reservada a esta Administración de practicar este reconocimiento previo.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado u Organismo público por resolución de Autoridad o Tribunal y de no estar incurso en causa del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Si alguno de ellos reúne la condición de Funcionario en activo del Estado o de la Administración Local, estará exento de acreditar documentalmente estas condiciones, ya demostradas para obtener el cargo, sustituyéndose por certificado del Ministerio u Organismo de dependencia con copia de su hoja de servicios.

8.2.—Si dentro del indicado plazo, y salvo causas de fuerza mayor, apreciadas a juicio de la Alcaldía, dejara de presentar la documentación o no reuniera las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado el opositor propuesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor del opositor u opositores que hayan obtenido mejor calificación entre los restantes aprobados.

8.3.—El plazo de posesión y juramento del cargo, será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento otorgado por la Alcaldía Pre-

sidencia, salvo eventual concesión por la misma de prórroga, a solicitud del interesado, entendiéndose que el opositor que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia al empleo.

IX.—Norma final:

9.1.—El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases, rigiendo en lo no previsto en las mismas las normas generales del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y el Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

9.2.—La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 5 de noviembre de 1971.—El Secretario, Fermín Váldez Méndez.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3617

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, Cooperativa Cárnica Palentina, Matadero Municipal, ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil en el Matadero Municipal.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 4 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3569

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Habiéndose tramitado por este Ayuntamiento expediente de modificación de crédito, por medio de superávit, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio y para atender al pago de las obligaciones que se detallan en dicho expediente, se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Abia de las Torres 6 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Avelino González.

3624

ALAR DEL REY

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia al público la aprobación del pliego de condi-

ciones que ha de regir en la subasta de pastos de los montes "LA CABRERA", "LA SUDRIA" y "SOCASTILLO Y VALDOMERA", sitios en Becerril del Carpio, los cuales, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Alar del Rey, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamación alguna contra dicho pliego de condiciones, lo que daría lugar si se presentaran a nuevo anuncio de la subasta, hasta los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a esta subasta, cuyas características principales son las siguientes:

Objeto del contrato es el aprovechamiento de pastos por subasta para 250 lanares y 2 mayores, en el monte "LA CABRERA", número 30 del Catálogo de U. P.; de igual número de reses para el aprovechamiento de pastos del monte "LA SUDRIA", número 30-D del Catálogo de U. P.; igualmente tipo de aprovechamiento y número de reses para el monte "SOCASTILLO Y VALDOMERA", número 30-C del Catálogo de U. P.

Tipo de licitación para el monte "LA CABRERA", tasación anual base 6.160 pesetas e índice 12.320 pesetas; para el monte "LA SUDRIA", igual tipo anterior y para el monte "SOCASTILLO Y VALDOMERA", tasación igual al anterior.

Duración del contrato, cinco años.

Epoca o plazo que se deba verificar los plazos, al momento de la adjudicación definitiva, en la primera anualidad y al inicio del año forestal en las siguientes.

Garantía provisional, el 2 por 100 tipo licitación por cada aprovechamiento.

Garantía definitiva, el 4 por 100 precio adjudicación definitiva.

Modelo de proposición, como sigue:

D. ..., mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., se comprometo al abono anual de ... pesetas (en letra), para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte

Fecha y firma.

Apertura de plicas, al día siguiente del cierre de admisión de proposiciones.

El presente anuncio anula el publicado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 130, de fecha 29 de octubre de 1971.

Alar del Rey 8 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Pablo Guaza.

3616

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1971, la oportuna propuesta de modificaciones de crédito por me-

dio de superávit en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, por un importe de 18.640 pesetas, para atender al pago de las obligaciones que figuran en el expediente respectivo, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante referido plazo, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bárcena de Campos 8 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3631

CISNEROS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de octubre, la oportuna propuesta de modificación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de los conceptos que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, el oportuno expediente a los efectos de reclamaciones.

Cisneros 9 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3621

GUARDO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre, sobre Actividades molestas, se hace público que el vecino don Jesús Fernández Merino, ha solicitado licencia para instalar un Salón de Juegos Recreativos, en locales bajos del número 60 de la calle Mayor, de esta localidad.

Lo que se hace público para que en el plazo de DIEZ DIAS, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Guardo 15 de octubre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3397

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias cantidades correspondientes al presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio 1971, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que du-

rante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hornillos de Cerrato 6 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Adelino Marcos.

3613

LIGÜERZANA

Aclaración anuncio de subasta

En el BOLETIN OFICIAL número 125 de la provincia del 18 del actual, se insertó el anuncio de subasta de caza en los montes "BREZAL DEL CERRO" y "EL HOYAL", de Ligüerzana y para aclaración del mismo, se hace constar:

1.º Los precios base de 30.000 pesetas, e índice de 60.000 pesetas, lo son por cada una de las anualidades del aprovechamiento.

2.º Los pagos han de efectuarse anualmente, con tiempo suficiente para hallarse en posesión de las licencias al empezar el año forestal, en la Jefatura del Distrito y Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de Condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y la garantía provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100, que ha de prestar el adjudicatario con el siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento de caza, publicado en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta, ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra) pesetas cada año.

(Lugar, fecha y firma)

Ligüerzana 30 de octubre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3507

PERALES

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable de varias obligaciones correspondientes al presupuesto del actual ejercicio de 1971, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Perales 9 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3615

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de crédito, para atender al pago inaplazable de Mutualidad, Material de oficina, atenciones de enseñanza, festejos, abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público, gastos de Concentración Parcelaria, por medio de suplemento de crédito, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torquemada 5 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

3614

VILLAJIMENA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, queda suspendida la subasta de piedra del monte de este Ayuntamiento, titulado de "Villajimena" y cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 129, correspondiente al día 27 de octubre último.

Villajimena 2 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Luciano Román.

3554

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA, CARRION Y VILLAMORONTA

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los regantes encuadrados en esta Comunidad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del Tele-Club, el día 28 de noviembre, a las diez y media, en primera convocatoria y once en segunda, con la siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede, de los acuerdos de la Junta anterior.

2.º Lectura de la cuenta general de administración correspondiente al primer semestre del año en curso.

3.º Elección por mitad, de vocales del Sindicato que cesan en el corriente ejercicio.

4.º Ruegos y preguntas.

Saldaña 5 de noviembre de 1971.—El Presidente de la Comunidad, Fabián Alvarez.

3584